

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil catorce (2014)

Radicado	050013333 010 2014 00014 00
Demandante	JOSÉ DANIEL MONA CANO Y OTROS
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- 1- No se acompaña el registro civil del joven JOSÉ DANIEL MONA CANO para acreditar los nexos familiares de este con los demás actores.
- 2- Se dice que el señor JOSÉ DANIEL MONA CANO prestó el servicio militar, pero deberá acreditar con las certificaciones correspondientes, entre que años y a que batallón de las Fuerzas Militares perteneció el ciudadano mencionado.
- 3- Uno de los registros civiles está cortado e incompleto, que es el del señor JOSÉ REINALDO MONA CANO, por lo que deberá aportarlo en su integridad. (Folios 15).
- 4- Deberá explicarle al Juzgado porque se aportan dos constancias de conciliación, una donde solo figura el señor JOSÉ DANIEL MONA CANO y otra con todos los actores. (Folios 32 y 33)
- 5- Deberá aportar la solicitud inicial que elevó ante la Procuraduría, a fin de saber cuál les fueron los montos que solicitó para conciliar ante dicho organismo.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 4 de marzo de 2014.
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

LN